



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 110, fecha: jueves, 08 de Junio de 2017

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO: PROMOCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2017 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DIPUEMPLEA PLUS 2017, ASÍ COMO LAS NORMAS REGULADORAS DE LA TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES.

BOP-GU-2017 - 1745

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE MEDIDAS DE CONTROL, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y RECINTO URBANO REALIZADOS EN FONTANAR

BOP-GU-2017 - 1746

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE MEDIDAS DE CONTROL, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y RECINTO URBANO REALIZADOS EN FONTANAR

BOP-GU-2017 - 1747

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN GENERAL DE LA CUENTA 2016

BOP-GU-2017 - 1748

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

BOP-GU-2017 - 1749

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS

BOP-GU-2017 - 1750

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

BOP-GU-2017 - 1751

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN ASPIRANTES CONVOCATORIAS DEL TALLER DE EMPLEO

BOP-GU-2017 - 1752

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

ANUNCIO PERÍODO DE COBRO IBI 2017

BOP-GU-2017 - 1753

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

BOP-GU-2017 - 1754

AYUNTAMIENTO DE OREA

ANUNCIO DEFINITIVO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS MÓVILES EN OREA

BOP-GU-2017 - 1755

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2016

BOP-GU-2017 - 1756

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2016

BOP-GU-2017 - 1757

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO DE ILLANA

BOP-GU-2017 - 1758

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

BOP-GU-2017 - 1759

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CAÑAMARES

CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 1760

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N. 1 DE SIGÜENZA

EXPEDIENTE DE DOMINIO N. 10/13

BOP-GU-2017 - 1761



DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO: PROMOCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2017 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DIPUEMPLEA PLUS 2017, ASÍ COMO LAS NORMAS REGULADORAS DE LA TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES.

1745

BDNS (Identif.): 349578. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>). Asimismo, el texto completo también podrá consultarse así como descargar formularios y anexos en el enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>.

Primero. Beneficiarios: Los participantes en el proceso de selección deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener más de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar empadronado/a en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara
- Estar inscrito/a como demandante o mejora de empleo en alguna oficina de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la provincia de Guadalajara.
- Poseer la titulación académica o requerimiento exigido para cada acción formativa tal como se indica en el Anexo I.
- No contar con una incapacitación que impida el desempeño de la acción formativa.
- Los requisitos de admisión se deberán cumplir en el momento en el que se realice la inscripción.

Segundo. Objeto:

La Diputación Provincial convoca 145 plazas para personas beneficiarias del proyecto Dipuemplea Plus, como participantes en los itinerarios formativos de inserción sociolaboral, a realizar en la provincia de Guadalajara.

Las acciones formativas programadas y las plazas disponibles para cada curso que se va a impartir son las siguientes:



Limpieza de superficies, instituciones y alojamientos turísticos	--> 15 plazas
Empleo doméstico y atención a personas en situación de dependencia	--> 15 plazas
Monitor de actividades juveniles	--> 10 plazas
Actividades básicas en horticultura ecológica	--> 10 plazas
Trabajos de conservación, limpieza y recuperación forestal para prevención de incendios	--> 10 plazas
Actividades básicas de gestión de alojamientos turísticos	--> 10 plazas
Técnico especialista en diseño, señalización y ejecución de itinerarios de turismo ecuestre	--> 10 plazas
Monitor multiaventura/turismo activo	--> 10 plazas
Operario de servicios/Mantenimiento de edificios (2 Ediciones)	--> 20 plazas
Bioconstrucción y técnicas de rehabilitación	--> 10 plazas
Guía de la Naturaleza/ecoturismo	--> 15 plazas
SAP Business One (usuario avanzado)	--> 10 plazas

Tercero. Bases reguladoras: Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el veintinueve de marzo de 2004 y publicada en el B.O.P de Guadalajara N° 59 de fecha 17 de mayo de 2004 y en la url:

http://transparencia.dguadalajara.es/c/document_library/get_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228. Además, esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2017-2019 aprobado por el Pleno de la corporación el pasado 19 de mayo y publicado en el BOP de Guadalajara nº 98 de 23 de mayo de 2017 y en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/26694-ANUNCIO-APROBACION-DEFINITIVA-DEL-PLAN-ESTRATEGICO-DE-SUBVENCIONES-DE-LA-DIPUTACION-PROVINCIAL-DE-GUADALAJARA-PARA-EL-PERIODO-20172019>

Cuarto. Cuantía: Las personas seleccionadas como beneficiarias de las acciones formativas, a excepción de los participantes en el curso "SAP Business One (usuario avanzado)", tendrán derecho a la percepción de una beca formativa, cuya cuantía máxima vendrá determinada por el número de horas efectivamente cursadas a razón de 3 €/hora, siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos en la base novena de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta completar el proceso de selección, debiendo finalizar, en todo caso, 5 días naturales antes de la correspondiente convocatoria de selección. El cierre del proceso de selección de cada uno de los cursos se anunciará con antelación en el Tablón de anuncios de la web del programa: www.dipuemplea.es y en el tablón de anuncios del Centro San José.

Sexto. Otros datos: Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo, deberán realizar su inscripción de forma online a través de la página web: www.dipuemplea.es, a partir del día siguiente a la publicación de este extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



El proceso selectivo se realizará en régimen de concurrencia competitiva, conforme la puntuación obtenida por los solicitantes en las dos fases de selección establecidas. Las personas inscritas serán convocadas para la realización del cuestionario valorativo y/o prueba de conocimientos y habilidades específicas. En ese momento deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. / T.I.E. en vigor.
- Copia de la Tarjeta de demanda o mejora de Empleo actualizada.
- Volante de Empadronamiento de la unidad familiar, con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.
- Copia de Vida laboral actualizada del solicitante.
- Copia de Titulación académica o requerimiento exigido que se recoge en el Anexo I de la convocatoria. (Solo para las acciones formativas de Monitor de Actividades Juveniles y SAP Business One)

Declaración responsable Anexo II

Así mismo y en el día señalado, también se deberá aportar la documentación que acredite los méritos y circunstancias personales, sociales y/o económicas alegadas para su baremación.

Guadalajara, a 2 de junio de 2017.- El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Manuel Latre Rebled

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE MEDIDAS DE CONTROL, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y RECINTO URBANO REALIZADOS EN FONTANAR

1746

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO

D^a Alma M^a Centeno Calderón, Secretario de este Ayuntamiento,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 05 de junio de 2017, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto el informe de Secretaría de fecha 29 de junio de 2017, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Espectáculos taurinos.



Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de espectáculos taurinos,

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por mayoría de los presentes (5 votos a favor y tres abstenciones) el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de espectáculos taurinos con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 1.- Fundamento y régimen jurídico.

Eliminar del segundo párrafo el siguiente contenido: “el Decreto 87/1998, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Espectáculos Taurinos Populares que se celebran en la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha.”

Y sustituirlo por el siguiente texto: “Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, modificado por Decreto 73/2014, de 1 de agosto y por Decreto 60/2016 de 11 de octubre.”

Eliminar el tercer párrafo al completo y, en concreto lo siguiente: “A mayor abundamiento, destacar que la presente Corporación se encuentra inscrita en el Registro de Encierros Tradicionales de Reses Bravas por el Campo mediante resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha de 30 de octubre de 1998, figurando como número de Registro el 14.”

Artículo 2.- Objeto y ámbito.

Eliminar del primer párrafo el siguiente contenido: “sin”

Y sustituirlo por el siguiente texto: “si”

Añadir al final del primer y único párrafo el siguiente texto: “como pudiera ser en la celebración de la festividad de San Matías (mes de mayo de cada año).”

Artículo 3.- Órganos de actuación.

Eliminar del primer párrafo y, en concreto, lo siguiente: “Se ejercerán a través de los órganos existentes en la actualidad, que tenga competencias propias o delegadas en materia de festejos-”

Y sustituirlo por el siguiente texto: “La Presidencia del Festejo le corresponde al Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fontanar, pudiendo ser delegada mediante resolución de esta misma autoridad en el Concejal Delegado en Festejos, Tenientes de Alcalde, o bien en una persona de reconocida competencia e idónea para la función a desempeñar.”



Artículo 4.- Coordinación con otras entidades e iniciativa social.

Sin modificación alguna.

Artículo 5.- Recorrido e itinerario de los encierros.

Eliminar del punto número 2 el siguiente texto: “, salvo si es autorizado por la organización.

Los vehículos y caballistas no autorizados tendrán que mantenerse a una distancia prudencial para dejar conducir el ganado a los caballistas y vehículos autorizados.”

Introducir como punto adicional el siguiente texto: “3. En los encierros por vía urbana se establece el siguiente recorrido a comenzar desde la Plaza de Toros en su salida hacia el Paseo de la Soledad, Calle Alcalde Isidoro Martínez y parte de la Calle Batalla del Salado que conecta a estas dos últimas. Se prohíbe la parada y estacionamiento de ningún vehículo ni ciclomotor en el citado recorrido dos horas previas al inicio del festejo y dos horas posteriores a su finalización.”

Introducir como punto adicional el siguiente texto: “4. En los encierros por el campo y su transcurso por vías urbanas hasta el campo se establecen las siguientes zonas:

- a. Zona de inicio. Se sitúa como zona de corrales, estableciéndose de forma general la Plaza de Toros de titularidad municipal, o en su defecto las inmediaciones de la Calle Trueno.
- b. Zona de suelta. Zona reservada exclusivamente para los participantes, consistiendo en el paraje “El Moral” del Sector 8 del Municipio. Se prohíbe el acceso de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo en esta zona.
- c. Zona de espectadores. Canal del Henares y CM 1008.
- d. Zona de finalización. Coincide con la zona de inicio, o en su defecto alguna zona habilitada a tal efecto de forma específica.”

Introducir como punto adicional el siguiente texto: “5. En el desarrollo de los encierros por el campo las reses irán acompañadas por, al menos, tres cabestros, junto con un número mínimo de seis caballistas designados por el Sr. Presidente del festejo y coordinados por el director de lidia. También se dispondrá, como mínimo, de diez vehículos de organización autorizados por el Ayuntamiento de Fontanar designados especialmente para garantizar la seguridad y coordinación del evento. En todo caso, los vehículos autorizados deberán mantener la mayor parte de las plazas disponibles vacías y portar un distintivo acreditativo que les será facilitado por la Organización del festejo con anterioridad al inicio del mismo.”

Artículo 6.- Horarios.

Eliminar del primer párrafo el siguiente texto: “dos”.

Y sustituirlo por el texto: “tres”.

Añadir el siguiente texto: “, correspondiendo una obligación al director de lidia para su inmediata finalización sin necesidad de orden previa del Sr. Presidente del



Festejo, salvo que éste indique que el festejo debe finalizar con anterioridad por algún motivo debidamente justificado.”

Artículo 7.-Ubicaciones de espectadores y participantes

Modificar el título del artículo del actual “Ubicación de los espectadores” al siguiente: “Ubicaciones de espectadores y participantes”

Eliminar del primer párrafo el siguiente texto: “La ubicación de los mismos estará en la propia plaza de toros y dentro del vallado previsto en el recorrido urbano.”.

Y sustituirlo por el texto: “En el desarrollo de los encierros/sueltas por vías urbanas los espectadores podrán posicionarse en las gradas habilitadas en la Plaza de Toros de titularidad municipal, considerándose a todo aquel que quedara dentro de la Plaza de Toros y/o Recorrido del encierro como participante en el mismo, siendo su responsabilidad la participación.

Ningún espectador podrá entorpecer la utilización del vallado como elemento de auxilio a los participantes del festejo de acuerdo con lo establecido en este artículo.

En el desarrollo de los encierros por el campo, o bien en el transcurso del recorrido por las calles del municipio hacia el campo, tendrá la misma consideración que el párrafo anterior en cuanto a diferencia de espectadores y participantes. De forma adicional, se establece que los presentes por cualquier motivo en la zona de suelta del encierro por el campo serán considerados como participantes.”

Artículo 8.- Participación de los caballistas y vehículos.

Eliminar el primer y único párrafo al completo.

Y sustituirlo por el texto: “Las reses de los encierros serán conducidas por los caballistas y vehículos autorizados por el Ayuntamiento, fijándose un número mínimo de seis caballistas, para el normal desarrollo de cada encierro y del número mínimo de diez vehículos determinados por el Presidente del festejo debidamente identificados.

Por otro lado, ningún vehículo o caballista participante podrá encontrarse a una distancia inferior a doscientos metros de las reses, constituyendo su incumplimiento una infracción en la que incurre el propio participante bajo su responsabilidad, lo cual llevará aparejada la correspondiente sanción aplicable.

Asimismo, los medios de control de las reses serán ejercidos por los caballistas, vehículos organizadores y, especialmente, el director de lidia mediante sus propios medios aportados para tales efectos.

La conducción de las reses se realizará por la zona prevista de recorrido, en caso de pasar de esta zona a la zona de seguridad, se tratará de reencaminar hacia la zona prevista y, en caso que las reses bravas traten de abandonar esa zona, la organización contará con los servicios específicos de control para tranquilizar e inmovilizar a la res con un disparo adormecedor, ante el eventual riesgo de que



abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de la reses lo exija. Para este fin se dispondrá un vehículo de seguridad con persona con formación suficiente para este propósito o el director de lidia.”

Artículo 9.- De los corredores y espectadores.

Eliminar el segundo párrafo y sustituirlo por el siguiente texto: “Está permitida la participación en el festejo de las personas que voluntariamente lo deseen y que encuentren en plenas facultades físicas y psíquicas que se lo permitan. No podrá participar menores de 16 años, así como los que presenten síntomas de embriaguez o de intoxicación de cualquier tipo de sustancia estupefaciente o de enajenación mental”

Artículo 10.- Responsabilidades.

Eliminar del primer párrafo el siguiente texto: “correr”.

Y sustituirlo por el texto: “participar de forma directa o indirecta”.

Artículo 11.- Prohibiciones.

Eliminar el primer punto de forma completa y sustituirlo por “1. Queda prohibida la circulación, parada y estacionamiento, en todo el recorrido del encierro de las reses, a todo vehículo de motor, durante la celebración del mismo, a excepción de los designados por el Presidente.”

Eliminar el segundo punto y sustituirlo por el siguiente texto: “2. Se prohíbe la circulación rodada por los caminos que den acceso al recorrido de los encierros”.

Eliminar el tercer punto y sustituirlo por el siguiente texto: “3. Queda totalmente prohibido acompañar a la manada durante el recorrido campestre de los encierros a caballistas o con cualquier vehículo a motor mecánico que no esté autorizado. Se autorizará a los vehículos de las fuerzas de seguridad y de los servicios que únicamente sean necesarios”.

Eliminar el cuarto punto y sustituirlo por el siguiente texto: “4. En todo caso, los vehículos estarán a una distancia de 200 metros de las reses”.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

Sin modificación.

Artículo 13.- Remisión.

Eliminar el contenido al completo y sustituirlo por el siguiente texto: “En todo lo no previsto en la Ordenanza, se regirá por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, modificado por Decreto 73/2014, de 1 de agosto y por Decreto 60/2016 de 11 de octubre.”



Añadir una disposición adicional primera.

En todo lo reseñado en la presente ordenanza a encierros de reses, se entiende referido a sueltas de reses por las calles y por el campo.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Guadalajara (una vez haya sido aprobada de forma definitiva), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días naturales para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.fontanar.es>].

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Fontanar. 6 de junio de 2017. Victor Sanvidal Martinez. Alcalde Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE MEDIDAS DE CONTROL, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y RECINTO URBANO REALIZADOS EN FONTANAR

1747

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO

D^a Alma M^a Centeno Calderón, Secretario de este Ayuntamiento,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 05 de junio de 2017, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de espectáculos taurinos,

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por mayoría de los presentes (5 votos a favor y tres abstenciones) el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el texto refundido de la Ordenanza municipal reguladora de medidas de control, organización, desarrollo y participación en los encierros de reses bravas por el campo y recinto urbano realizados en Fontanar con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 1.- Fundamento y régimen jurídico.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Fontanar en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de desarrollo, dada la potestad reglamentaria que ostentan las Entidades Locales.

Especialmente destacar, la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos, el Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos y de forma fundamental el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, modificado por Decreto 73/2014, de 1 de agosto y por Decreto 60/2016 de 11 de octubre



Artículo 2.- Objeto y ámbito.

La norma contenida en esta Ordenanza, tiene por objeto establecer y regular las medidas oportunas que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los Encierros de reses bravas por el campo y el recinto urbano en el Término Municipal de Fontanar, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos, que se celebraran anualmente con motivo de las fiestas Patronales de San Roque (mes de agosto de cada año), sin menoscabo que puedan celebrarse en otras fechas si se producen especiales causas que lo justifican como pudiera ser en la celebración de la festividad de San Matías (mes de mayo de cada año).

Artículo 3.- Órganos de actuación.

La Presidencia del Festejo le corresponde al Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fontanar, pudiendo ser delegada mediante resolución de esta misma autoridad en el Concejal Delegado en Festejos, Tenientes de Alcalde, o bien en una persona de reconocida competencia e idónea para la función a desempeñar.

Las competencias en la organización de los encierros de toros, serán ejercidas por el Ayuntamiento cuando se constituya en empresa, o en su caso, por la empresa adjudicataria en los términos que se indiquen en el expediente de contratación correspondiente.

Artículo 4.- Coordinación con otras entidades e iniciativa social.

El Ayuntamiento promoverá todo tipo de acción coordinada con otras administraciones y entidades de participación social, que tiendan al cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza

Artículo 5.- Recorrido e itinerario de los encierros.

1. Con carácter general, el encierro transcurrirá parcialmente en tramo urbano y por el campo.

El itinerario previsto (sin perjuicio de las modificaciones que puedan aprobarse cada año), comienza con la salida de las reses desde los corrales de la plaza de toros (acompañados con sus bueyes), continuando por c/ Paseo de la Soledad, c/ Batalla del Salado, c/ Dos de Mayo, c/ Mayor, c/ Camino de Berjafel, c/ Trueno para finalizar en el paraje "El Moral" sito en el Sector 8 del municipio. El recorrido total es aproximadamente de 1 Km.

Después de las actuaciones anteriores, las reses intentarán ser conducidas de vuelta a la plaza de toros.

2. En la zona de suelta (paraje "El Moral"), se prohíbe la entrada o parada de cualquier vehículo o caballista desde dos horas antes de iniciarse el festejo, salvo los participantes a pie, caballistas y vehículos de la organización, si fuera el caso.



Tanto en la zona de suelta como en el recorrido, se prohíbe molestar, citar, hostigar o arrojar objeto que puedan inquietar a las reses.

3. En los encierros por vía urbana se establece el siguiente recorrido a comenzar desde la Plaza de Toros en su salida hacia el Paseo de la Soledad, Calle Alcalde Isidoro Martínez y parte de la Calle Batalla del Salado que conecta a estas dos últimas. Se prohíbe la parada y estacionamiento de ningún vehículo ni ciclomotor en el citado recorrido dos horas previas al inicio del festejo y dos horas posteriores a su finalización.

4. En los encierros por el campo y su transcurso por vías urbanas hasta el campo se establecen las siguientes zonas:

- a. Zona de inicio. Se sitúa como zona de corrales, estableciéndose de forma general la Plaza de Toros de titularidad municipal, o en su defecto las inmediaciones de la Calle Trueno.
- b. Zona de suelta. Zona reservada exclusivamente para los participantes, consistiendo en el paraje "El Moral" del Sector 8 del Municipio. Se prohíbe el acceso de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo en esta zona.
- c. Zona de espectadores. Canal del Henares y CM 1008.
- d. Zona de finalización. Coincide con la zona de inicio, o en su defecto alguna zona habilitada a tal efecto de forma específica.

5. En el desarrollo de los encierros por el campo las reses irán acompañadas por, al menos, tres cabestros, junto con un número mínimo de seis caballistas designados por el Sr. Presidente del festejo y coordinados por el director de lidia. También se dispondrá, como mínimo, de diez vehículos de organización autorizados por el Ayuntamiento de Fontanar designados especialmente para garantizar la seguridad y coordinación del evento. En todo caso, los vehículos autorizados deberán mantener la mayor parte de las plazas disponibles vacías y portar un distintivo acreditativo que les será facilitado por la Organización del festejo con anterioridad al inicio del mismo.

Artículo 6.- Horarios.

La hora de comienzo del encierro, deberá comunicarse con antelación y concluirá como máximo tres horas más tarde, correspondiendo una obligación al director de lidia para su inmediata finalización sin necesidad de orden previa del Sr. Presidente del Festejo, salvo que éste indique que el festejo debe finalizar con anterioridad por algún motivo debidamente justificado.

Artículo 7.- Ubicaciones de espectadores y participantes

En el desarrollo de los encierros por vías urbanas los espectadores podrán posicionarse en las gradas habilitadas en la Plaza de Toros de titularidad municipal, considerándose a todo aquel que quedara en cualquier otra posición dentro de la Plaza de Toros y/o Recorrido del encierro como participante en el mismo, siendo su responsabilidad la participación.



Ningún espectador podrá entorpecer la utilización del vallado como elemento de auxilio a los participantes del festejo de acuerdo con lo establecido en este artículo.

En el desarrollo de los encierros por el campo, o bien en el transcurso del recorrido por las calles del municipio hacia el campo, tendrá la misma consideración que el párrafo anterior en cuanto a diferencia de espectadores y participantes. De forma adicional, se establece que los presentes por cualquier motivo en la zona de suelta del encierro por el campo serán considerados como participantes.

Artículo 8.- Participación de los caballistas y vehículos.

Las reses de los encierros serán conducidas por los caballistas y vehículos autorizados por el Ayuntamiento, fijándose un número mínimo de seis caballistas, para el normal desarrollo de cada encierro y del número mínimo de diez vehículos determinados por el Presidente del festejo debidamente identificados.

Por otro lado, ningún caballista o vehículo participante podrá encontrarse a una distancia inferior a doscientos metros de las reses, constituyendo su incumplimiento una infracción en la que incurre el propio participante bajo su responsabilidad, lo cual llevará aparejada la correspondiente sanción aplicable.

Asimismo, los medios de control de las reses serán ejercidos por los caballistas, vehículos organizadores y, especialmente, el director de lidia mediante sus propios medios aportados para tales efectos.

La conducción de las reses se realizará por la zona prevista de recorrido, en caso de pasar de esta zona a la zona de seguridad, se tratará de reencaminar hacia la zona prevista y, en caso que las reses bravas traten de abandonar esa zona, la organización contará con los servicios específicos de control para tranquilizar e inmovilizar a la res con un disparo adormecedor, ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija. Para este fin se dispondrá un vehículo de seguridad con persona con formación suficiente para este propósito o el director de lidia.

Artículo 9.- De los corredores y espectadores.

Durante el paso de toros y cabestros, los corredores y espectadores no podrán utilizar objetos que puedan dañar a las reses.

Esta permitida la participación en el festejo de las personas que voluntariamente lo deseen y que se encuentren en plenas facultades físicas y psíquicas que se lo permitan. No podrán participar menores de 16 años, así como los que presenten síntomas de embriaguez o de intoxicación por cualquier tipo de sustancia estupefaciente o de enajenación mental.

Los participantes deberán seguir, en todo momento, las indicaciones que haga la organización, directamente o mediante megafonía instalada.



Podrán participar, de forma excepcional, los mayores de 14 años, siempre que sean alumnos de alguna escuela taurina autorizada y sean acreditados por ésta.

Artículo 10.- Responsabilidades.

Nadie está obligado a participar, correr, llevar vehículos, tanto en el encierro de reses en el recinto urbano como en el campo.

Los participantes, asumen un riesgo voluntariamente, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por participar de forma directa o indirecta en el festejo.

Artículo 11.- Prohibiciones.

1. Queda prohibida la circulación, parada y estacionamiento, en todo el recorrido del encierro de las reses, a todo vehículo de motor, durante la celebración del mismo, a excepción de los designados por el Presidente.
2. Se prohíbe la circulación rodada por los caminos que den acceso al recorrido de los encierros.
3. Queda totalmente prohibido acompañar a la manada durante el recorrido campestre de los encierros, a caballistas o con cualquier vehículo a motor o mecánico que no esté autorizado. Se autorizará a los vehículos de las fuerzas de seguridad y de los servicios que únicamente sean necesarios.
4. En todo caso, los vehículos estarán a una distancia de 200 metros de las reses.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

1. El procedimiento sancionador será el previsto en la legislación administrativa correspondiente, con las especialidades correspondientes a la Administración Local.
2. Si de las actuaciones llevadas a cabo se dedujera que para la resolución son competentes otras autoridades, se remitirá el expediente a las mismas para su resolución.
3. En los supuestos de que se aprecie que las infracciones puedan tener responsabilidades de índole penal, civil o de tráfico, se trasladará el expediente a la institución correspondiente para que proceda conforme a la normativa aplicable.

Artículo 13.- Remisión.

En todo lo no previsto en la Ordenanza, se regirá por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, modificado por Decreto 73/2014, de 1 de agosto y por Decreto 60/2016 de 11 de octubre

Disposición adicional primera.

En todo lo reseñado en la presente ordenanza a encierros de reses, se entiende referido a sueltas de reses por las calles y por el campo.



Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Guadalajara (una vez haya sido aprobada de forma definitiva), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días naturales para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.fontanar.es>].

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Fontanar. 6 de junio de 2017. Victor Sanvidal Martinez. Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN GENERAL DE LA CUENTA 2016

1748

D. TEODORO SERRANO NUÑEZ, ALCALDE del Ayuntamiento de EL CUBILLO DE UCEDA (GUADALAJARA),

H A G O S A B E R:

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO correspondiente al ejercicio de 2016, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.



En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Cubillo de Uceda, a 6 de junio de 2017, EL ALCALDE, D. TEODORO SERRANO NUÑEZ

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1749

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 2 de junio de 2017, se adjudicó el contrato de Obras de ampliación del Cementerio Municipal de Azuqueca de Henares, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c. Número de expediente: 7364 / 2016
- d. Dirección de internet del perfil de contratante:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

2. Objeto del contrato.

- a. Tipo de contrato: Obras
- b. Descripción: Obras de ampliación del Cementerio Municipal
- c. Lote (en su caso): No
- d. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45215400-1
- e. Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP de Guadalajara.
- f. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de marzo de 2017.

3. Tramitación y procedimiento.

- a. Tramitación: ordinaria.



b. Procedimiento: abierto.

4. Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 68.654,74 Euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto euros. Importe total euros.

El presupuesto de licitación es de 83.072,24 € (suma del presupuesto de ejecución, que es 68.654,74 €, más el IVA correspondiente, que es 14.417,50 €).

6. Formalización del contrato:

- a. Fecha de adjudicación: 2 de junio de 2017.
- b. Fecha de formalización del contrato: 6 de junio de 2017.
- c. Contratista: HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- d. Importe o canon de adjudicación. Importe: 45.902,56 € más 21% de IVA, que son 9.639,54 €, haciendo un total con IVA incluido de 55.542,10 €.
- e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio.

En Azuqueca de Henares, a 6 de junio de 2017. EL ALCALDE, D. José Luis Blanco
Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS

1750

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de marzo de 2017, aprobó inicialmente el Reglamento de la Escuela Municipal de Idiomas.

Durante treinta días ha estado expuesto al público mediante edicto fijado en el Tablón de Anuncios, Página Web Municipal y Boletín Oficial de la Provincia núm. 69 de 7 de abril de 2017.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ANEXO

REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

Artículo 1. OBJETO.-

El Reglamento de la Escuela Municipal de Idiomas es el instrumento básico para su organización y funcionamiento. Un documento jurídico-administrativo y un conjunto de normas internas.

La Escuela Municipal de Idiomas de Alovera es un servicio creado por el Ayuntamiento de Alovera, dedicado a la enseñanza no reglada de idiomas, cuya gestión se realiza mediante concesión.

Artículo 2.- PRINCIPIOS GENERALES.-

La Escuela Municipal de Idiomas es un servicio del Ayuntamiento de Alovera.

La Escuela Municipal de Idiomas desarrollará las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos bajo la superior dirección de los órganos de gobierno municipal.

Los órganos directivos de gestión de la Escuela Municipal de Idiomas lo conforman el Director, el Jefe de Estudios/Secretario y el Claustro de Profesores.

Las personas que ostenten los puestos de Director y Jefe de Estudios/Secretario serán nombrados por el concesionario.

Artículo 3.- EL DIRECTOR.-

El Director de la Escuela Municipal de Idiomas será el responsable de la gestión y funcionamiento del centro, contando con las siguientes funciones:

- Ostentar la representación del Centro y representar a la administración educativa en el Centro, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas.
- Ejercer la jefatura de todo el personal de la Escuela Municipal de Idiomas.
- Visar las certificaciones y documentos oficiales de la Escuela Municipal de Idiomas.
- Gestionar los medios materiales de la Escuela.
- Convocar y presidir los actos y actividades académicas.
- Dirigir y coordinar todas las actividades de la Escuela, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los distintos órganos del mismo.
- Velar por el mantenimiento del material del Centro en todos sus aspectos.
- Promover e impulsar las relaciones de la Escuela con las instituciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios formativos de la zona.
- Facilitar la información que se le requiera por las autoridades competentes sobre cualquier aspecto referente a la Escuela.



- Tratar regularmente los temas de funcionamiento de la Escuela.
- Elevar al Ayuntamiento la Memoria Anual sobre las actividades y situación general de la Escuela.
- Representar académicamente a la Escuela Municipal de Idiomas.
- Elaborar, junto al Jefe de Estudios, el Proyecto Educativo y la Programación General Anual de la Escuela, de acuerdo con las propuestas formuladas por el Claustro.
- Preparar convocatorias de matriculación y organizar las pruebas de nivel de los alumnos.
- Promover e impulsar las relaciones con entidades educativas dirigidas a la posible presentación a exámenes o pruebas de idioma para la obtención de títulos por parte del alumnado.
- Gestionar las solicitudes de posibles subvenciones.
- Establecer y coordinar los mecanismos de evaluación del profesorado.

Artículo 4.- EL JEFE DE ESTUDIOS/SECRETARIO.-

Son funciones del Jefe de Estudios:

- Sustituir al director en caso de ausencia.
- Levantar actas de los órganos colegiados.
- Dar fe de los documentos de la Escuela Municipal de Idiomas.
- Gestionar las labores administrativas.
- Gestionar el proceso de matrícula.
- Supervisar el cumplimiento de horario de las clases.
- Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos en relación con el proyecto educativo.
- Elaborar, en coordinación con los demás miembros del equipo directivo, los horarios académicos de alumnos y profesores, así como velar por su estricto cumplimiento.
- Coordinar las actividades y asistencias de los profesores, estableciendo las suplencias y turnos en casos de ausencia o enfermedad.
- Supervisar la adecuación de las aulas, espacios, instalaciones, material, equipamiento.
- Velar por el cumplimiento de los Criterios de Evaluación fijados por el Claustro de Profesores.
- Colaborar en la organización y desarrollo de actividades del Centro.
- Coordinar y elaborar con la Dirección, la ejecución de la Programación Anual y la Memoria Anual, y prestar toda colaboración relativa a proyectos docentes que se le requiriesen.
- Selección de los libros de texto.
- Coordinar el uso y cuidado del material técnico.
- Colaborar en las propuestas y organización de actividades fuera del calendario escolar anual.
- Fomentar la participación de los distintos sectores de la escuela en las actividades y programaciones de la misma.
- Favorecer la convivencia en la escuela.



Artículo 5.- EL CLAUSTRO DE PROFESORES.-

El claustro de Profesores es el órgano de participación de todos los profesores en las actividades de la Escuela Municipal de Idiomas y tiene la responsabilidad de planificar, y ejecutar el proyecto educativo, y en su caso, informar sobre todos los aspectos docentes del mismo.

Estará presidido por el Director/a y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el Centro.

La asistencia a las sesiones del Claustro es obligatoria, salvo ausencia debidamente justificada.

El régimen de sesiones será trimestral con carácter ordinario. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo solicite la Dirección del Centro o un tercio, al menos, de los miembros del Claustro.

La jornada laboral del personal de la EMIT es la que marca el contrato de cada uno de ellos, donde se fija las horas lectivas y las no lectivas.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- Formular a la Dirección del Centro propuestas para la elaboración de los proyectos del mismo.
- Evaluar los proyectos curriculares y los aspectos docentes, conforme al Proyecto Educativo del Centro, y la Programación General del Centro.
- Promover, programar y desarrollar iniciativas y actividades en los meses de verano.
- Coordinar las funciones referentes a la recuperación de los alumnos.
- Orientar al alumnado en su proceso de aprendizaje.
- Informar al alumnado periódicamente de los resultados de su proceso de aprendizaje.
- Asegurar el pleno respeto de los derechos y obligaciones de los alumnos y alumnas a su cargo, corrigiendo las incorrecciones que se produzcan.
- Cooperar en el proceso programador y el desarrollo curricular del centro.
- Ejercer correctamente las funciones correspondientes a sus cargos docentes o directivos.
- Acatar el proyecto educativo y el presente reglamento, particularmente en lo referente a ordenación de actividades académicas y el ejercicio de la función tutorial.

Artículo 6.- FUNCIONAMIENTO.-

A) Calendario laboral.

El calendario de trabajo estará definido al comienzo del curso escolar, dando cumplimiento a lo que establezca al respecto la Autoridad Educativa.



B) Matrículas.

El importe de la matrícula será el que cada año esté previsto en el contrato del adjudicatario del servicio contratado por el Ayuntamiento. Se publicará con antelación los plazos de solicitudes y matrículas, siendo expuestos en el tablón de anuncios de la Escuela Municipal de Idiomas.

Los alumnos que continúen sus estudios deberán efectuar la matrícula en el tiempo establecido.

Para ingresar como nuevo/a alumno/a es indispensable la previa solicitud de admisión. Los alumnos nuevos con conocimientos del idioma que se va a cursar, deberán realizar una prueba de nivel.

Los alumnos antiguos deberán confirmar su permanencia en el curso siguiente para que, en función de las plazas vacantes, se puedan formar grupos y admitir nuevos alumnos.

Si el volumen de solicitudes de matriculación desborda las previsiones, se atenderá a las mismas en riguroso orden de presentación, quedando el resto en lista de espera para cubrir posibles bajas.

C) Precios y bonificaciones.

Los precios y posibles bonificaciones sobre la cuota mensual a los usuarios de la Escuela Municipal de Idiomas serán los que se fije en el contrato de concesión aprobado por el Ayuntamiento de Alovera.

D) Pagos.

Se realizarán por domiciliación bancaria dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de devolución de algún recibo, tendrán un plazo de diez días para ingresar el importe pendiente por transferencia.

Si transcurridos los diez días no se ha saldado el importe pendiente, el alumno será dado de baja de la actividad, sin perjuicio del procedimiento que se siga a los efectos de cobro de la deuda pendiente

E) Bajas.

En caso de baja voluntaria, será obligatorio notificarlo por escrito a la Escuela Municipal de Idiomas, como mínimo con cinco días de antelación, al inicio del mes en el que quieren causar baja. En caso contrario, el recibo en reconocimiento será tramitado.

Art. 7. DERECHO Y DEBERES.-

A) Derechos del alumnado.

Son derechos del alumno, sin perjuicio de todos aquellos que legalmente, los siguientes:



- Recibir una adecuada formación.
- La confidencialidad de toda aquella información que afecte a circunstancias personales y familiares.
- Contar con las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanzas; en los niveles educativos no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para su estudio.
- Participar en el funcionamiento y en la vida de la Escuela.
- Acceder a las instalaciones del centro y hacer uso de las mismas, bajo la supervisión del profesorado, para el correcto desarrollo de su proceso educativo.
- La valoración de su rendimiento académico con criterios objetivos, aplicando los criterios de evaluación continua.
- Ser informados al comienzo del curso, asesorados por el profesorado, de los objetivos y criterios para determinar la promoción de un curso a otro.

B) Deberes del alumnado.

Son obligación del alumno:

- Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades de clase.
- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Respetar el ejercicio del derecho de estudio de sus compañeros.
- Cuidar el material y el espacio del Centro.

Artículo 8.- USO DE LAS INSTALACIONES.-

La Escuela Municipal de Idiomas dispone del mobiliario y material adecuados a las enseñanzas que se imparten. El alumnado deberá, en todo momento, hacer buen uso tanto de las instalaciones como del mobiliario y material de la Escuela. La negligencia en el uso o deterioro malintencionado de los mismos podrá derivar en las responsabilidades correspondientes. En caso de desperfecto, rotura o pérdida del material, será el alumno causante o sus padres/tutores (en caso de ser menor de edad) los encargados de su reparación o reposición.

Artículo 9.- INFRACCIONES.-

Las faltas podrán ser leves, graves y muy graves

A. Son faltas leves:

1. Las faltas injustificadas, no reiteradas, de puntualidad.
2. Las faltas injustificadas, no reiteradas, de asistencia a clase.

B. Son faltas graves:

1. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que no estén justificadas.
2. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del



derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

3. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros del centro.
4. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
5. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
6. Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros del centro.
7. Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad del centro.

C. Son faltas muy graves:

1. Los actos de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
2. El acoso físico o moral a los compañeros.
3. El uso de la violencia.
4. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Los daños graves causados intencionalmente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
6. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
7. El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
8. La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro.
9. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

Art. 10.- SANCIONES.-

Por las faltas enumeradas en el artículo anterior podrán imponerse las siguientes sanciones:

A. Por faltas leves:

1. Amonestación verbal o escrita.

B. Por faltas graves:

1. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director.
2. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

C. Por faltas muy graves:

1. Cambio de grupo del alumno.
2. Expulsión del centro por un período determinado.
3. Expulsión definitiva del centro.

**Artículo 11.- ÓRGANO SANCIONADOR.-.**

- A. Las faltas leves serán sancionadas por el Profesor correspondiente.
- B. Las faltas graves serán sancionadas por el Director de la Escuela, oído el profesor.
- C. Las faltas muy graves serán sancionadas por el Director del Centro, previa emisión de informe y propuesta del Claustro de Profesores.

Si se trata de alumnos menores de edad, se pondrá en conocimiento de sus padres o tutores tanto la falta cometida como la sanción que, en su caso, se impusiera.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Alovera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alovera a 2 de junio de 2017. LA ALCALDESA.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

1751**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de marzo de 2017, aprobó inicialmente el Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones.

Durante treinta días ha estado expuesto al público mediante edicto fijado en el Tablón de Anuncios, Página Web Municipal y Boletín Oficial de la Provincia núm. 69 de 7 de abril de 2017.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN Y CARÁCTER DEL REGISTRO. -

El Ayuntamiento de Alovera crea el Registro Municipal de Asociaciones. Este Registro tiene carácter administrativo.

La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Registro Municipal de Asociaciones se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento y, en lo no dispuesto en él, por las Normas de régimen local.

ARTÍCULO 2.- DIRECCIÓN DEL REGISTRO. -

El Registro se llevará en la Secretaría General del Ayuntamiento y sus datos serán públicos.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL REGISTRO. -

El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de asociaciones existentes en el Municipio, sus fines y representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo en el municipio.

ARTÍCULO 4.- OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN. -

Es requisito necesario para el ejercicio de los derechos reconocidos a las Asociaciones para la defensa de sus intereses y acceso a ayudas municipales la inscripción de estas en el Registro Municipal de Asociaciones.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. -

La inscripción de la Asociación se solicitará mediante instancia dirigida al Sr./Sra. Alcalde/sa, encabezada y suscrita por el representante legal de la misma, y a la que se deberá acompañar los siguientes documentos:

- Estatutos de la Asociación.
- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.
- Domicilio social.
- Presupuesto y programa de actividades del año en curso.
- Certificación numérica de la cantidad de socios que componen la Asociación en el momento de la solicitud al Ayuntamiento.

En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida



inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES INSCRITAS. -

Las Asociaciones inscritas están obligadas:

A notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS DE LAS ASOCIACIONES INSCRITAS. -

Las Asociaciones inscritas en Registro Municipal de Asociaciones, siempre que lo soliciten expresamente, disfrutarán de los siguientes derechos:

Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad. Asimismo, y en los mismos supuestos, recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.

ARTÍCULO 8.- AYUDAS ECONÓMICAS A LAS ASOCIACIONES.-

El Ayuntamiento de Alovera podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones inscritas en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones, las Ordenanza Municipal Reguladora, las Bases de las Subvenciones y las Convocatorias Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. -

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Alovera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alovera a 2 de junio de 2017. LA ALCALDESA,



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN ASPIRANTES CONVOCATORIAS DEL TALLER DE EMPLEO

1752

EDICTO

Vistas solicitudes para la provisión de, una plaza de Director/a-Profesor/a; una plaza de Profesor/a, y ocho plazas de Alumnos/as-Trabajadores/as del Taller de Empleo de "Promoción Turística Local e Información al Visitante", del Ayuntamiento de Sacedón, según Edictos y Bases publicadas en el tablón de edictos, en la página web municipal y en el B.O.P. de Guadalajara, números 86, 88 y 90, de fechas 5, 9 y 11 de mayo de 2017, respectivamente;

Considerando las condiciones de admisión de los aspirantes, establecidas en la Bases citadas, y de conformidad con las propuestas de Secretaria, y en virtud de lo previsto en las referidas Bases, por esta Alcaldía se ha resuelto, en fecha 2 de presente mes de junio:

PRIMERO: Declarar admitidos al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Director/a-Profesor/a del Taller de Empleo de "Promoción Turística Local e Información al Visitante", a los siguientes aspirantes:

Nombre:

Víctor Manuel Ricote Redruejo
Teresa Martínez Bravo

SEGUNDO: Declarar excluida del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Directora/a-Profesor/a del Taller de Empleo de "Promoción Turística Local e Información al Visitante", al siguiente aspirante por no acreditar el requisito que prescribe la Base Tercera, punto g/h) de las que regulan este proceso:

Rosa María Romo Bris.

TERCERO: Declarar admitidos al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Profesor/a del Taller de Empleo de "Promoción Turística Local e Información al Visitante", a los siguientes aspirantes:

Nombre:

Ana Belén Gamaza Fernández.
Carmen Gascón Serrano.
Teresa Martínez Bravo.



Julia Herrero Lorenzo.
María del Mar Alique Pérez.
Rosa María Romo Bris.
Amparo Flor de Lis González Fernández.
Fernando Santander del Amo.

CUARTO: Declarar a ningún aspirante excluida/o del proceso selectivo citado en el anterior punto.

QUINTO: Declarar admitidos/as al proceso selectivo para la provisión de ocho plazas de Alumnos/as-Trabajadores/as del Taller de Empleo de "Promoción Turística Local e Información al Visitante", a los/as siguientes aspirantes:

Nombre:

Beatriz Mercado Blanco.
Guillermo Martínez Romo.
Virtudes Gordillo Álvarez.
Ana Belén Gamaza Fernández.
Ángela Jiménez Arcas.
Alicia Guitart García.
Fermina Rosa García Valladares.
Javier Guisado Cabas.
Encarnación Mesegar Gómez.
Roberto Espada de la Blanca.
Sergio García Escamilla.
María Luisa Ortega Gonzalo.
Ana Belén Martínez Garrido.
María Jesús Martínez Alonso.
Gador Sánchez López.
María Paz Toledano Jiménez.
Inés Serrano Peña.
María Pilar Alique Cifuentes.
Rosario Onieva Romero.

SEXTO: Declarar excluidos del proceso selectivo para la provisión de ocho plazas de Alumnos/as-Trabajadores/as del Taller de Empleo de "Promoción Turística Local e Información al Visitante", a los siguientes aspirantes, por no tener la edad mínima de 25 años, requerida, que prescribe la Base Tercera, punto C) de las que regulan este proceso.

Ángel San Macario Calvo.
José Magro Alcón.

SÉPTIMO: Publicar en el B.O.P., en el tablón de edictos y en la página web municipal, esta lista provisional de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde su publicación en el B.O.P., para subsanación de errores.

En Sacedón, a 2 de junio de 2017. EL ALCALDE, Fdº. Francisco Pérez Torrecilla.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

ANUNCIO PERÍODO DE COBRO IBI 2017

1753

Aprobado el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, especiales y rústica del ejercicio 2017, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago: El período de pago voluntario queda fijado del 5 de junio de 2017 al 5 de agosto de 2017. El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado el plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Lugar de pago: El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de la Caixa e Ibercaja.

Almonacid de Zorita, 6 de junio de 2017. La Alcaldesa, D^a. Elena Gordon Altares.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

1754

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal por la expedición de copias, impresiones y documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS, IMPRESIONES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE QUER

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición copias, impresiones y documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de Marzo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la Tasa las copias, impresiones y los documentos administrativos desarrollados con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expidan y expedientes de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales, incluidos en esta Ordenanza Fiscal. Copias de la Biblioteca. Compulsas, bastanteos y las copias en DVD y CD.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (en adelante Ley General Tributaria), que soliciten, provoquen o cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.



RESPONSABLES

Artículo 4.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES

Artículo 5.

No se concederá exención alguna en la exacción de la presente tasa.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de, los documentos o expedientes a tramitar, las copias o impresiones de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

TARIFA

Artículo 7.

COPIAS	NÚMERO	PRECIO
DIN A-4: copias e impresiones en negro	hasta 20	0,05 euros
	Desde 21	0,15 euros
DIN A-3: copias e impresiones en negro	Hasta 20	0,10
	desde 21	0,40
DIN A-4: copias e impresiones en color	hasta 20	0,40 euros
	desde 21	0,80 euros
DIN A-3: copias e impresiones en color	hasta 20	0,80 euros
	desde 21	1,60 euros
Reporter de fax	Por cada hoja	0,20 euros.
CD	Por cada copia	2 euros
DVD	Por cada copia	3 euros
Fotocopia ordenanza A4	Por cada copia	0,10 euros
Por cada compulsión o cotejo de documentos que formen parte de los expedientes, sirvan para aportarse a éstos a instancia de particulares, o sobre cualquier otro que obre en los archivos de este Ayuntamiento. En el caso de documentos aportados por los interesados deberá acompañarse el correspondiente original para poder efectuar el correspondiente cotejo.		0,30 euros/folio.
Por cada bastanteo de poderes		8 euros.



En todo caso en la Biblioteca de Doble Uso no se admitirán más de 50 copias.

BONIFICACIONES EN LA CUOTA

Artículo 8

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa.

DEVENGO.

Artículo 9.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se entreguen las fotocopias, impresiones y documentos administrativos especificados en el art. 7

2. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de la entrega al obligado, de las fotocopias e información cartográfica.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley 58/2003 y en las Disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

VIGENCIA.

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Quer, a 2 de junio de 2017, El Alcalde, Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

ANUNCIO DEFINITIVO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS MÓVILES EN OREA

1755

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de "Aprobación de la ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles", adoptado por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 21 de abril de 2017, publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia con Nº 84, de fecha 3 de mayo de 2017, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta Ordenanza la regulación de los aprovechamientos privativos o especiales de terrenos municipales de uso público mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa en este término municipal.

ARTÍCULO 2. Solicitantes

Podrán solicitar autorización para instalación de veladores las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de la licencia de apertura o declaración responsable de un establecimiento destinado a la actividad de café, bar, restaurante, mesón, heladería o similar.
2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
3. Abonar la tasa correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos móviles.



ARTÍCULO 3. Definiciones

1. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por TERRAZA el conjunto de veladores instalados por un establecimiento en la vía pública. La terraza podrá estar integrada por veladores, parasoles o sombrillas y, en su caso, por elementos móviles de separación. En ningún caso se permite la instalación de máquinas u otros muebles.
2. Se considera VELADOR el conjunto compuesta por mesa y una o varias sillas.

TÍTULO II. REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN

ARTÍCULO 4. Condiciones de la Vía Pública

1. Sólo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin causar perjuicio o detrimento al tránsito peatonal y a la libre circulación de personas, y siempre que el aprovechamiento no derive peligro para la seguridad de las personas y bienes ni interrumpa la evacuación del local propio o de los colindantes.
2. Las terrazas y los veladores no podrán afectar a los accesos a locales o edificios contiguos ni invadirá los espacios de escaparates de otros establecimientos. Asimismo, no podrán interrumpir el acceso a pasos de peatones.
3. La autorización para ocupación de la vía pública con terrazas y veladores no implica autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.
4. El número de terrazas y veladores autorizados se determinará en función de las condiciones de la vía pública en la que se pretenda instalar, no pudiendo sobrepasar ninguno de ellos los 200 metros cuadrados.
5. La superficie susceptible de ser ocupada, será con carácter general la de la acera colindante con el establecimiento, salvo en supuestos en que por la estrechez de la vía u otras circunstancias pueda ser autorizada en las proximidades del local, siempre que no perjudique los intereses de establecimientos colindantes.
6. No se instalarán terrazas ni veladores frente a pasos de peatones ni a vados de vehículos.
7. El paso libre en veladores descubiertos será igual o superior a 1,50m, y en veladores cubiertos será igual o superior a 3,00m.
8. El mobiliario será apilable y no se almacenará en la vía pública.
9. Las acometidas de todas las instalaciones serán subterráneas.
10. Se prohíbe la instalación de aparatos reproductores de imágenes o sonido, así como máquinas recreativas o expendedoras de bebidas.

ARTÍCULO 5. Mobiliario

1. Se prohíben los toldos que abarquen más de un velador con la excepción prevista en el artículo 6 «terrazas cubiertas».
2. En todo caso se prohíbe almacenar mobiliario urbano en las terrazas y veladores.



ARTÍCULO 6. Terrazas Cubiertas

Excepcionalmente se podrán instalar terrazas cubiertas desmontables, autoportantes, incluso cerradas, con carácter temporal, siempre que su emplazamiento sea urbanísticamente correcto, a juicio razonado de los técnicos municipales. Las instalaciones permanentes serán objeto de concesión administrativa.

Las terrazas pueden ser adosadas o exentas, en todo caso han de cumplir los siguientes requisitos:

1. El conjunto será transparente, la estructura será ligera, de madera, aluminio, vidrio, etc, no pudiendo sobrepasar ningún elemento de la construcción los 3,00 m de altura.
2. La dimensión máxima de la terraza exterior (cualquiera de sus fachadas) no podrá sobrepasar la dimensión de la fachada a la que está adscrita (fachada del local a la que da frente).
3. Se autoriza una sola terraza cubierta por local.
4. Las acometidas de servicios serán subterráneas.

El solicitante presentará proyecto técnico de terraza cubierta firmado por técnico competente y visado, señalando colores y características del anclaje, el cual será informado por los Servicios Técnicos Municipales y aprobado por el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 7. Solicitudes^[1]

1. La solicitud de concesión de autorizaciones deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a. Titular de la licencia de apertura o declaración responsable y representante, en su caso.
 - b. Nombre comercial y dirección del establecimiento.
 - c. Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable a favor del solicitante.
 - d. Plano de situación del local.
 - e. Plano a escala 1:100 y acotado de la terraza señalando:
 - Implantación de la terraza.
 - Zonas de tránsito peatonal afectadas (pasos de peatones, farolas, zonas ajardinadas, etc.).
 - Superficie solicitada.
 - f. h) Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
2. La solicitud se presentará durante el primer mes del año, salvo establecimientos de nueva apertura.

ARTÍCULO 8. Autorización

1. Presentada la solicitud y documentación exigida en el artículo 7, la Sección



Técnica Municipal emitirá informes sobre la procedencia de la autorización señalando si la instalación de la terraza causaría perjuicio o detrimento al tránsito peatonal, o vial, proponiendo, en su caso, la reducción del número de veladores solicitado.

2. La autorización se concederá por el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue y tendrá vigencia durante una temporada, entendiéndose por temporada el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre ambos inclusive.
3. La tarifa por temporada será cero.

ARTÍCULO 9. Renovación de las Autorizaciones

1. Los titulares de establecimientos podrán solicitar la renovación de la autorización durante los años siguientes siempre que no se altere ninguna de las condiciones de mobiliario, vía pública o cualquier otra a la que se sujetó la primera licencia.
2. Dicha renovación se solicitará en el mes de enero.
3. Si se modifica alguna de las condiciones a que se sujeta la primera licencia, se deberá solicitar de igual forma que en el primer aprovechamiento.

ARTÍCULO 10. Revocación

Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles con finalidad lucrativa tendrán carácter discrecional y podrán ser modificadas, condicionadas o revocadas en cualquier momento en aras del interés público sin derecho a indemnización alguna para el titular.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de los Titulares

El titular de la autorización queda sometido a las siguientes obligaciones:

1. Retirada del mobiliario de la terraza de la vía pública durante las horas en que el establecimiento permanezca cerrado al público.
2. Mantenimiento del espacio público ocupado en perfectas condiciones de limpieza.
3. Exhibición de la autorización municipal en la propia instalación, señalando vigencia, número de mesas autorizadas y planos que han servido de base a la concesión de la licencia.
4. Evitar todo tipo de molestias o incomodidades a terceros.
5. Contar con un seguro de responsabilidad civil.

ARTÍCULO 12. Horario de apertura y cierre

El horario de apertura y cierre de las terrazas se regirá según lo establecido en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de Castilla la Mancha, de fecha 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas ó legislación que la sustituya.

Las terrazas deberán estar levantadas y retirados todos los elementos y mobiliario de la vía pública dentro del horario establecido en la antes citada Orden de la



Consejería de Administraciones Públicas de Castilla La Mancha.

Sin embargo, en atención a las posibles características sociológicas, medioambientales y urbanísticas concurrentes, dichos horarios podrán ser reducidos por el Ayuntamiento.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR^[2]

ARTÍCULO 13. Infracciones

1. Se tipifican como infracciones leves las siguientes:
 - a. La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando pueda ser objeto de legalización posterior.
 - b. El incumplimiento de alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada.
 - c. La no retirada de la terraza dentro del horario autorizado.
 - d. El uso de la vía pública como almacén o depósito del mobiliario.
 - e. Las acciones u omisiones con inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en esta ordenanza y no tipificadas en la misma como infracciones graves o muy graves.
2. Se tipifican como infracciones graves las siguientes:
 - a. La puesta en funcionamiento de aparatos prohibidos en esta Ordenanza.
 - b. No prestar la colaboración necesaria para facilitar a vehículos autorizados o de servicios de urgencia la circulación por la vía en que se realiza la ocupación.
 - c. La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando no pueda ser objeto de autorización.
 - d. La reiteración o reincidencia la comisión de una misma infracción leve más de dos veces dentro de un periodo de 4 meses.
3. Se tipifican como infracciones muy graves las siguientes:
 - a. Las instalaciones de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público no autorizable que origine situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.
 - b. Las calificadas como graves cuando exista reincidencia.

ARTÍCULO 14. Sanciones

[Dichas infracciones serán sancionadas con sujeción a lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija los límites de las sanciones económicas por infracción de Ordenanzas locales, salvo previsión legal distinta, estableciéndose las cuantías en función de su gravedad.]

Los servicios municipales correspondientes, cuando de oficio o por denuncia de articular, detecten la comisión de hechos o acciones prohibidas en esta ordenanza,



advertirán, estrictamente y por una sola vez en la temporada, a los titulares, gerentes, encargados o cualquier personal de la actividad, que dichas prácticas están prohibidas. Si inmediatamente no se corrigiera la falta, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento sancionador, con independencia de la responsabilidad Penal en la que pudiera incurrir por desobediencia. Estos hechos serán constitutivos de infracción grave

1. Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750,00 € o apercibimiento.
2. Las faltas graves se sancionarán con:
 - Multa de 750,01 € a 1.500,00 €.
 - Suspensión temporal de la autorización, de 1 a 4 meses, en caso de reiteración de faltas graves, sin derecho a la devolución de la tasa abonada que se corresponda con el período de suspensión, y sin posibilidad de solicitar una nueva autorización en dicho periodo.
3. Las muy graves se sancionarán con:
 - Multa de 1.500,01 euros, a 3.000,00 euros.
 - Revocación definitiva de la autorización por el periodo que se haya solicitado, sin posibilidad de solicitar una nueva autorización durante el mismo año y sin derecho a la devolución de la tasa abonada en el caso de que hubiera por el periodo que reste hasta su finalización.
4. Para determinar la cuantía o naturaleza de la sanción que ha de imponerse se atenderá a los siguientes criterios:
 - La naturaleza de la infracción.
 - Trastorno producido.
 - El grado de intencionalidad.
 - La reincidencia en la comisión de infracciones.
 - La reiteración, aún no sancionada previamente, en la comisión de la misma infracción.

ARTÍCULO 15. Procedimiento Sancionador

1. Para imponer sanciones a las infracciones previstas en la presente ordenanza deberá seguirse el procedimiento sancionador regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

2. Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas por el Alcalde a propuesta de los servicios competentes, quienes instruirán los oportunos expedientes. El órgano instructor residirá en quién delegue el alcalde.

3. Serán responsables de las infracciones a las normas de esta ordenanza los titulares de las autorizaciones, estén o no presentes en el momento de la infracción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra



en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Orea a 6 de Junio de 2017. La Alcaldesa.: Marta Corella Gaspar

[1] La solicitud deberá contener como mínimo los aspectos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[2] En virtud de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2016

1756

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público la Cuenta General del Presupuesto de 2.016, con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, que serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno del Ayuntamiento para su examen y aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mohernando a 23 de Mayo de 2.017.EL ALCALDE; Sebastián Timón Hontiveros

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2016

1757

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2016 (expte: 463/2017), con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo en su caso nuevo informe.

Marchamalo, a 5 de junio de 2017. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO DE ILLANA

1758

El Pleno del Ayuntamiento de Illana, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Mayo de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza municipal reguladora de las medidas de control, desarrollo y participación en los encierros de reses bravas por el campo de Illana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Illana, a 5 de Junio de 2017. EL ALCALDE, Fdo.: Dº. Francisco Javier Pérez del Saz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

1759

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2017 se ha adoptado el acuerdo de nombramiento, como miembro de la Corporación que realizará sus funciones como Concejal en régimen de dedicación exclusiva por el Grupo Municipal Socialista, a Dª LUCIA DE LUZ PONTON.

Guadalajara, a 2 de junio de 2017. El Concejal Delegado de Recursos Humanos.
Alfonso Esteban Señor.

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CAÑAMARES

CUENTA GENERAL 2016

1760

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cañamares, a 6 de Junio de 2017. El Alcalde, Fdo.: Victoriano Javier Sanz Alonso

**OTROS JUZGADOS**

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N. 1 DE SIGÜENZA

EXPEDIENTE DE DOMINIO N. 10/13

1761JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE SIGUENZA
C/ HUMILLADERO, 4

Teléfono: 949 390241

Fax: 949 393239

Equipo/usuario: MAM

Modelo: 403200

N.I.G.: 19257 41 1 2013 0100023

Procedimiento origen:

V48 EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 0000010 /2013

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. ASOCIACIÓN ENTRENEBROS

Procurador/a Sr/a. GREGORIA GONZALO BERMEJO

Abogado/a Sr/a.

D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTOD^a. PATRICIA GARCIA BARDERA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL
JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE SIGUENZA.HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE
DE DOMINIO. INMATRICULACION 10/2013 a instancia de ASOCIACIÓN
ENTRENEBROS expediente de dominio de las siguientes fincas:

1. Finca sita en Polígono 501, Parcela 5083 en Casillas, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario con una superficie de 573 m2, referencia catastral 19013C501050830000IL.
2. Finca sita en Polígono 501, Parcela 5084 en Campaneras, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario con una superficie de 462 m2, referencia catastral 19013C501050840000IT.
3. Finca sita en Polígono 501, Parcela 5085 en Campaneras, Alcolea del Pinar



- (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario con una superficie de 926 m2, referencia catastral 19013C501050850000IF.
4. Finca sita en Polígono 502, Parcela 5012 en Arroyo Hoya Saco, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 689 m2, referencia catastral 19013C502050120000IZ.
 5. Finca sita en Polígono 504, Parcela 5080 en Pedriza, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 379 m2, referencia catastral 19013C504050800000IF.
 6. Finca sita en Polígono 504, Parcela 5081 en Pedriza, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 390 m2, referencia catastral 19013C504050810000IM.
 7. Finca sita en Polígono 504, Parcela 5082 en Cueva, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 246 m2, referencia catastral 19013C504050820000IO.
 8. Finca sita en Polígono 505, Parcela 25 en Peña Palacio, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 463 m2, referencia catastral 19013C50500250000IH.
 9. Finca sita en Polígono 505, Parcela 26 en Peña Palacio, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 840 m2, referencia catastral 19013C505000260000IW.
 10. Finca sita en Polígono 505, Parcela 5014 en Carril, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 401 m2, referencia catastral 19013C505050140000IG.
 11. Finca sita en Polígono 505, Parcela 5015 en Carril, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 253 m2, referencia catastral 19013C505050150000IQ.
 12. Finca sita en Polígono 505, Parcela 5016 en Carril, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 016 m2, referencia catastral 19013C505050160000IP.
 13. Finca sita en Polígono 505, Parcela 5027 en Peña Palacio, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 685 m2, referencia catastral 19013C505050270000ID.
 14. Finca sita en Polígono 505, Parcela 5030 en Peña Palacio, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 490 m2, referencia catastral 19013C505050300000ID.
 15. Finca sita en Polígono 505, Parcela 5041 en Pedriza, Alcolea del Pinar



- (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 880 m2, referencia catastral 19013C505050410000IH.
16. Finca sita en Polígono 505, Parcela 5104 en Cueva, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 608 m2, referencia catastral 19013C505051040000IW.
 17. Finca sita en Polígono 505, Parcela 5109 en Peña Palacio, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 257 m2, referencia catastral 19013C505051090000IQ.
 18. Finca sita en Polígono 505, Parcela 5110 en Cueva, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 136 m2, referencia catastral 19013C505051100000IY.
 19. Finca sita en Polígono 506, Parcela 85 en Peña los Estudiantes, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 238 m2, referencia catastral 19013C506000850000IK.
 20. Finca sita en Polígono 506, Parcela 5043 en Cespederas, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 542 m2, referencia catastral 19013C506050430000IE.
 21. Finca sita en Polígono 506, Parcela 5047 en Cubillo, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 007 m2, referencia catastral 19013C506050470000IH.
 22. Finca sita en Polígono 506, Parcela 5048 en Blanquinaza, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario con una superficie de 322 m2, referencia catastral 19013C506050480000IW.
 23. Finca sita en Cl Mayor Polígono 506, Parcela 5074 en Blanquinaza, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario con una superficie de 219 m2, referencia catastral 19013C506050740000IJ.
 24. Finca sita en Polígono 506, Parcela 5078 en Cespederas, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 148 m2, referencia catastral 19013C506050780000IU.
 25. Finca sita en Polígono 506, Parcela 5079 en Cespederas, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 702 m2, referencia catastral 19013C506050790000IH.
 26. Finca sita en Polígono 506, Parcela 5080 en Fuente Sierra, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 023 m2, referencia catastral 19013C506050800000IZ.
 27. Finca sita en Polígono 506, Parcela 5081 en Fuente Sierra, Alcolea del Pinar



- (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 814 m², referencia catastral 19013C506050810000IU.
28. Finca sita en Polígono 506, Parcela 5082 en Fuente Sierra, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 391 m², referencia catastral 19013C506050820000IH.
29. Finca sita en Polígono 506, Parcela 5083 en Fuente Sierra, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 083 m², referencia catastral 19013C506050830000IW.
30. Finca sita Cl Mayor en Polígono 506, Parcela 5086 en Peña los Estudiantes, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 178 m², referencia catastral 19013C506050860000IY.
31. Finca sita en Polígono 506, Parcela 5089 en Peña los Estudiantes, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 681 m², referencia catastral 19013C506050890000IP.
32. Finca sita en Polígono 506, Parcela 5091 en Mirabueno, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 918 m², referencia catastral 19013C506050910000IQ.
33. Finca sita en Polígono 506, Parcela 5093 en Mirabueno, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 663 m², referencia catastral 19013C506050930000IL.
34. Finca sita en Polígono 506, Parcela 5094 en Fuente Sierra, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 496 m², referencia catastral 19013C506050940000IT.
35. Finca sita en Polígono 506, Parcela 5095 en Peña los Estudiantes, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 492 m², referencia catastral 19013C506050950000IF.
36. Finca sita en Polígono 506, Parcela 5096 en Cespederas, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 458 m², referencia catastral 19013C506050960000IM.
37. Finca sita en Polígono 506, Parcela 5097 en Blanquinaza, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 694 m², referencia catastral 19013C506050970000IO.
38. Finca sita en Polígono 506, Parcela 5098 en Blanquinaza, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 341 m², referencia catastral 19013C506050980000IK.



39. Finca sita en Polígono 506, Parcela 5099 en Blanquinaza, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 525 m2, referencia catastral 19013C506050990000IR.
40. Finca sita en Polígono 506, Parcela 5100 en Fuente Sierra, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 875 m2, referencia catastral 19013C506051000000IR.
41. Finca sita en Polígono 502, Parcela 5013 en Arroyo Hoya Saco, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 497 m2, referencia catastral 19013C502050130000IU.
42. Finca sita Cl Mayor, Polígono 502, Parcela 5082 en Carrascales, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario con una superficie de 108 m2, referencia catastral 19013C502050820000IW.
43. Finca sita en Polígono 502, Parcela 5083 en Carrascales, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 167 m2, referencia catastral 19013C502050830000IA.
44. Finca sita en Polígono 503, Parcela 83 en Carrascales, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 375 m2, referencia catastral 19013C503000830000IQ.
45. Finca sita en Polígono 503, Parcela 5027 en Gamellones, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 672 m2, referencia catastral 19013C503050270000IY.
46. Finca sita en Polígono 503, Parcela 5074 en Barranco, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 273 m2, referencia catastral 19013C503050740000IK.
47. Finca sita Cl Mayor Polígono 503, Parcela 5100 en Peñasal, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario con una superficie de 289 m2, referencia catastral 19013C503051000000IT.
48. Finca sita en Polígono 503, Parcela 5101 en Peñasal, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 707 m2, referencia catastral 19013C503051010000IF.
49. Finca sita Cl Mayor Polígono 503, Parcela 5102 en Peñasal, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 048 m2, referencia catastral 19013C503051020000IM.
50. Finca sita en Polígono 503, Parcela 5103 en Cambrona, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 923 m2, referencia catastral 19013C503051030000IO.



51. Finca en Polígono 503, Parcela 5118 en Cambrona, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 571 m², referencia catastral 19013C503051180000IW.
52. Finca en Polígono 503, Parcela 5119 en Cambrona, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 158 m², referencia catastral 19013C503051190000IA.
53. Finca en Polígono 503, Parcela 5162 en Eras Soledad, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 751 m², referencia catastral 19013C503051620000IP.
54. Finca en Polígono 503, Parcela 5172 en Gamellones, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 108 m², referencia catastral 19013C503051720000IR.
55. Finca en Polígono 503, Parcela 5174 en Eras Soledad, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 62 m², referencia catastral 19013C503051740000IX.
56. Finca en Polígono 503, Parcela 5175 en Eras Soledad, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 236 m², referencia catastral 19013C503051750000II.
57. Finca en Polígono 504, Parcela 5023 en Cueva, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 805 m², referencia catastral 19013C504050230000II.
58. Finca en Polígono 504, Parcela 5025 en Cueva, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos) con una superficie de 267 m², referencia catastral 19013C504050250000IE.
59. Finca en Polígono 504, Parcela 5026 en Cueva, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario árboles de ribera con una superficie de 491 m², referencia catastral 19013C504050260000IS.
60. Finca en Polígono 504, Parcela 5079 en Pedriza, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario (pasto) con una superficie de 037 m², referencia catastral 19013C504050790000IO.
61. Finca en Polígono 8, Parcela 22 en Chaparro, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario (pasto) con una superficie de 887 m², referencia catastral 19013C008000220000OA.
62. Finca en Polígono 8, Parcela 26 en Chaparro, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario (pasto) con una superficie de 049 m², referencia catastral 19013C008000260000OQ.



63. Finca en Polígono 8, Parcela 27 en Chaparro, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario monte bajo, con una superficie de 227 m2, referencia catastral 19013C008000270000OP.
64. Finca en Polígono 9, Parcela 1 en Cueva, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario (pasto), con una superficie de 260 m2, referencia catastral 19013C009000010000OY.
65. Finca en Polígono 9, Parcela 8 en Cueva, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario (pasto), con una superficie de 238 m2, referencia catastral 19013C009000080000OM.
66. Finca en Polígono 11, Parcela 1 en Alto Picoz, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario (pasto), con una superficie de 333 m2, referencia catastral 19013C011000010000OF.
67. Finca en Polígono 11, Parcela 27 en Picoz, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a Agrario, labor o labradío secano, con una superficie de 25.934 m2, referencia catastral 19013C011000270000OP.
68. Finca en Polígono 11, Parcela 47 en Rochas, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a Agrario (pasto), con una superficie de 27.287 m2, referencia catastral 19013C011000470000OZ.
69. Finca en Polígono 12, Parcela 5 en Altos, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a Agrario (pasto), con una superficie de 140.862 m2, referencia catastral 19013C012000050000OL.
70. Finca en Polígono 12, Parcela 6 en Altos, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a Agrario (pasto), con una superficie de 112.992 m2, referencia catastral 19013C012000060000OT.
71. Finca en Polígono 12, Parcela 10 en Altos, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a Agrario (pasto), con una superficie de 30.349 m2, referencia catastral 19013C012000100000OF.
72. Finca en Polígono 13, Parcela 20 en Cabezuela, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a Agrario (pasto), con una superficie de 1.394.702 m2, referencia catastral 19013C013000200000OM.
73. Finca en Polígono 13, Parcela 22 en Cabezuela, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a Agrario (pasto), con una superficie de 592 m2, referencia catastral 19013C013000220000OK.
74. Finca en Polígono 13, Parcela 23 en Cabezuela, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a Agrario (pasto), con una superficie de 972 m2, referencia catastral 19013C013000230000OR.



75. Finca en Polígono 15, Parcela 16 en Rebollo, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a Agrario monte bajo, con una superficie de 647 m2, referencia catastral 19013C015000160000OZ.
76. Finca en Polígono 501, Parcela 5082 en Casillas, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a Agrario (pastos), con una superficie de 201.947 m2, referencia catastral 19013C501050820000IP.
77. Finca en Polígono 506, Parcela 5067, en Miralbueno, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a Agrario, con una superficie de 24.845 m2, referencia catastral 19013C506050670000IR.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el presente procedimiento, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a todos aquellos que no pudieran ser debidamente citados por resultar su domicilio desconocido o por desconocer sus paraderos, por no haber sido aportados por el promotor del expediente desde el inicio del expediente, así como a los desconocidos herederos de las personas que se hallan fallecidas, y para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En SIGUENZA, a 15 de marzo de 2017. LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA